

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 13 de septiembre de 2021 llevo el proceso a Despacho para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1026

RADICADO:	27001333300420080079900
EJECUTANTE:	DORIS BOTERO GARRIDO
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	AUTO ORDENA TRAMITE

Mediante memorial enviado el día 29 de junio de 2021 al correo institucional del Despacho, el BANCO DE BOGOTÁ manifiesta en respuesta al oficio No. 250, que los recursos que figuran bajo la titularidad del Municipio del Alto Baudó y que en el citado oficio se omitió indicar el fundamento legal para ordenar la medida tal y como lo exige el parágrafo del artículo 594 del C.G.P.

En virtud de ello, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 594 del C.G.P. se dispondrá que, por secretaria, se le informe al Banco de Bogotá que el fundamento legal para aplicar la medida cautelar de embargo decretada en este asunto mediante autos interlocutorios No. 640 y 752 de fechas 11 y 30 de junio de 2021, corresponde a que la obligación que aquí se ejecuta, proviene de un contrato estatal, lo cual hace parte de las excepciones al principio de inembargabilidad, tal y como lo estableció la Corte Constitucional en la sentencia C-1154 de 2008.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: POR SECRETARIA, infórmesele al banco de BOGOTA que el fundamento legal para aplicar la medida cautelar de embargo decretada en este asunto mediante autos interlocutorios No. 640 y 752 de fechas 11 y 30 de junio de 2021, corresponde a que la obligación que aquí se ejecuta, proviene de un contrato estatal, lo cual hace parte de las excepciones al principio de inembargabilidad, tal y como lo estableció la Corte Constitucional en la sentencia C-1154 de 2008.

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Líbrese el oficio correspondiente para tal fin.

SEGUNDO: Por secretaria, envíesele al Banco de Bogotá para su conocimiento y fines pertinentes, copia de las siguientes providencias a través de las cuales se libró mandamiento de pago, se siguió adelante con la ejecución y se decretó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en ente ejecutado y respecto del cual la citada entidad bancaria solicitó se le informara el fundamento legal de la referida medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 44, el presente auto.

Hoy 14 de 9 de 2021, a las 7:30 a.m.

____YC_____
Secretaria